

"harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar; levadura, polvos de hornear". Se mantiene la concesión del nombre comercial solicitado para los servicios concedidos en clases 35, 37, 41 y 43.

740 Álvarez Flores , Alberto

111 **N 0387800**

511 Concesión con limitación o modificación para las clases y productos/servicios siguientes:

40FABRICACION DE PRODUCTOS DE ALIMENTACION POR ENCARGO CON EXCLUSION EXPRESA DE LAS AVES Y SUS DERIVADOS;FABRICACION DE PRODUCTOS DE ALIMENTACION PARA TERCEROS CON EXCLUSION DIRECTA DE AVES Y SUS DERIVADOS;SERVICIOS DE ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS POR ENCARGO Y PARA TERCERO CON EXCLUSION EXPRESA DE LAS AVES Y SUS DERIVADOS;TRANSFORMACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA SER UTILIZADOS EN PROCESOS DE FABRICACION CON EXCLUSION EXPRESA DE LAS AVES Y SUS DERIVADOS;PROCESAMIENTO DE LECHE

Recurrente:BAUTISTA PASTOR , MARIO

Fecha de estimación: 07-02-2019

Texto de la resolución: ESTIMACIÓN del Recurso interpuesto, anulando la resolución recurrida y acordando retrotraer el expediente al momento procesal oportuno (suspense de forma) y se proceda a realizar la correspondiente notificación al solicitante del nombre comercial en cuestión.

DESESTIMADOS

Contra las resoluciones de los recursos que a continuación se notifican no procede impugnación en vía administrativa, tan solo cabe recurso jurisdiccional que deberá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid o de la Comunidad Autónoma donde esté domiciliado el recurrente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

111 **N 0378081**

Recurrente:EXCELENTISIMO CONCELLO DE LUGO

Fecha de desestimación: 07-02-2019

Texto de la resolución: DESESTIMACIÓN del Recurso interpuesto confirmando la resolución recurrida

740 Álvarez Flores , Alberto

111 **N 0380051**

Recurrente:NENUFAR SHIPPING, S.L.

Fecha de desestimación: 07-02-2019

Texto de la resolución: DESESTIMACIÓN del recurso interpuesto confirmando la resolución recurrida.